



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

3970

/15

Expediente: 807/TAMPS/2012

16.27S.714.1.15-9/2012

Bitácora: 28/KV-0168/12/14

Ciudad de México,

26 NOV 2015

Lic. Jesús González Macías

Delegado Federal en el estado de Tamaulipas.

Calle 8 y Matamoros, Edificio Federal 2° piso,

Zona Centro C.P.87000, Cd. Victoria, Tamps.

P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión DGZF-716/12, con número **940** /15 a favor de **José Ernesto Rico Rivera y/o José de Jesús Rico Ramírez y/o Cynthia Iliana García Rico**, respecto de una superficie de **275.39 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el boulevard costero sin número y escolleras, a un costado de El Pikio, playa Miramar, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, para uso **GENERAL**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción y que se dé vista con copia al municipio correspondiente para efectos de ajustar el cobro en el pago de derechos y obligaciones de la concesión.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por los beneficiarios, dejando constancia expresa de que éstos tienen condicionantes que deben solventar en los plazos y términos señalados, conscientes de las sanciones administrativas y penales en que pueden incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

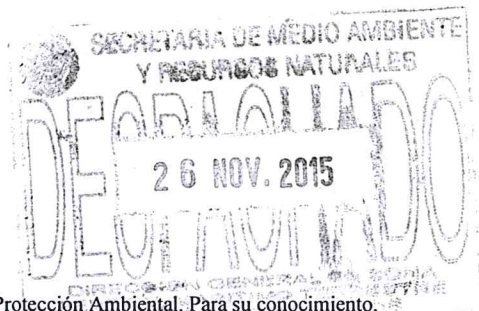
c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.







MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-716/12



EXPEDIENTE: 807/TAMPS/2012
16.27S.714.1.15-9/2012

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 940 /15

Ciudad de México, 26 NOV 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-716/12.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 07 de noviembre del año 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **José Ernesto Rico Rivera** la concesión **DGZF-716/12**, respecto de una superficie de **275.39 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el boulevard costero sin número y escolleras, a un costado de El Pikio, playa Miramar, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, para **uso de venta de artesanías, ropa de playa y alimentos (uso fiscal general)** con una vigencia de quince años.

II.- Que mediante formato único recibido el 09 de diciembre del 2014 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Tamaulipas, **José Ernesto Rico Rivera** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-716/12**, con el objeto de incluir en el instrumento jurídico a **José de Jesús Rico Ramírez y Cynthia Iliana García Rico**.

III.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **José Ernesto Rico Rivera** se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".

IV.- Que "**EL CONCESIONARIO**" señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-716/12



EXPEDIENTE: 807/TAMPS/2012
16.27S.714.1.15-9/2012

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el título de concesión **DGZF-716/12** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **José Ernesto Rico Rivera**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.



**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-716/12**



**EXPEDIENTE: 807/TAMPS/2012
16.27S.714.1.15-9/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"EL CONCESIONARIO"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 09 de diciembre del 2014 por el monto de \$2,044, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

f).- Que **José de Jesús Rico Ramírez y Cynthia Iliana García Rico** acreditaron su nombre, ser mayores de edad y ser de nacionalidad mexicana con las actas de nacimiento que exhibieron y obran agregadas al expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **José Ernesto Rico Rivera** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-716/12**, respecto de una superficie de **275.39 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el boulevard costero sin número y escolleras, a un costado de El Pikio, playa Miramar, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, para **uso de venta de artesanías, ropa de playa y alimentos (uso fiscal general)** con una **vigencia de quince años**. Los titulares de la concesión actualmente son **José Ernesto Rico Rivera y/o José de Jesús Rico Ramírez y/o Cynthia Iliana García Rico**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-716/12**

**EXPEDIENTE: 807/TAMPS/2012
16.27S.714.1.15-9/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS CONCESIONARIOS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a José Ernesto Rico Rivera y/o José de Jesús Rico Ramírez y/o Cynthia Iliana García Rico.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente 807/TAMPS/2012 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV *CACR*CSB.